

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

15 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-00612-00.

Teniendo en cuenta que los demandados, se notificaron del auto que libra orden de pago y Reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1.- SEGUIR adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR el avalúo y remate del inmueble hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. La secretaría al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**

Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de
BogotáNotificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 057

Fijado hoy 16 JUL. 2020

Secretaria,

YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ